ESTUDIOS PREVIOS
NOVIEMBRE 2024

El Municipio de Salento Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente Estudio de conveniencia y oportunidad requerida conforme lo ordena el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de que se dé inicio al proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio respectivo para:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

El municipio de Salento no cuenta con un establecimiento carcelario que le permita tener a las personas detenidas por diferentes conductas delictivas, haciéndose necesario así la aplicación de la Ley 65 de 1993, la cual en este sentido establece:

ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

ARTICULO 18. INTEGRACION TERRITORIAL. Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión.

ARTICULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo

el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;

b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.

c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.

d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

PARAGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

Para el cumplimiento de lo ordenado en la ley 65 de 1993 artículos 17 y siguientes donde señala la obligación de incluir dentro de los presupuestos municipales y departamentales, las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles (empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios) y en caso de no contar con cárceles municipales, La Nación y las entidades territoriales pondrán celebrar convenio de integración de servicios, para el mejoramiento de la estructura, y el sostenimiento de los centros de reclusión donde se albergaran las personas sindicadas de los distintos municipios y teniendo en cuenta que el Municipio de Salento Quindío, **no cuenta con centro carcelario**, y texisten dentro de los centros carcelarios reclusos de Salento, el municipio cuenta con el código presupuestal con la disponibilidad suficiente para respaldar el presente convenio, todo esto con el fin de recibir, trasladar a personas sindicadas en detención preventiva y condenadas por contravenciones, que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial"; teniendo lo anterior sustento legal en las normas arriba señaladas, y en la Ley 715 de 2001 mediante la cual se expiden normas en materia de recursos y competencias.

Por lo anterior, es pertinente celebrar un convenio interadministrativo en razón al valor del servicio que se requiere, para Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del Establecimiento de reclusión del orden nacional – CPMS ARMENIA, EPMSC CALARCÁ, EN ARMENIA, a cargo del INPEC, a través de la entrega de los siguientes elementos: RESMAS DE PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GRAMOS.

En cumplimiento de lo anterior, se requiere que el municipio celebre convenio interadministrativo para posterior a este contratar para los 3 establecimientos carcelarios, los elementos solicitados por sus directores, los cuales presentaron solicitud en la que hacen relación al suministro que requieren:

Destinar los tres millones de pesos m/cte. ($3.000.000) de pesos así:

CPMS ARMENIA ($1.140.000)
(Porcentaje de participación 38%)

Los valores son tomados de la tienda virtual del estado colombiano

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	IVA	PRECIO SIN IVA	IMPUESTO VENTAS	VALOR UNITARIO CON ESTAMPILLA	VALOR TOTAL
	RESMA PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GRAMOS	**57**	$ 18.300,00	$ 2.921,00	$ 15.379,00	$ 1.461,01	$ 19.761,01	$ 1.126.377

Nota: Se solicita se ajuste las cantidades según el presupuesto asignado

EPMSC CALARCÁ ($1.140.000)
(Porcentaje de participación 38%)

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	IVA	PRECIO SIN IVA	IMPUESTO VENTAS	VALOR UNITARIO CON ESTAMPILLA	VALOR TOTAL
	RESMA PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GRAMOS	**57**	$ 18.300,00	$ 2.921,00	$ 15.379,00	$ 1.461,01	$ 19.761,01	$ 1.126.377

Nota: Se solicita se ajuste las cantidades según el presupuesto asignado

RM ARMENIA ($720.000)
(Porcentaje de participación 24%)

DOTACIÓN POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	IVA	PRECIO SIN IVA	IMPUESTO VENTAS	VALOR UNITARIO CON ESTAMPILLA	VALOR TOTAL
	RESMA PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GRAMOS	**36**	$ 18.300,00	$ 2.921,00	$ 15.379,00	$ 1.461,01	$ 19.761,01	$ 711.396,

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LOS ERON DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SALENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993.***

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	85000000	Servicios de administración
Familia	85100000	
Clase	85101700	

2. BANCO DE PROYECTOS:

De acuerdo con lo expuesto, el Municipio de Salento Q., requiere para la presente vigencia unir esfuerzos con el INPEC e igualmente dando alcance a lo consagrado en el Plan de Desarrollo para las vigencias 2024-2027, denominado "El compromiso es de todos, hagamos historia", que contempla la siguiente **línea estratégica:**

PROYECTO

CÓDIGO BPIN	NOMBRE	SECRETARIA	VALOR
2024636900055	Fortalecimiento de la seguridad y de la inspección de policía del municipio de Salento	Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos	311.586.292,00

PRODUCTOS

CÓDIGO DEL PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DEL PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana - Inspección Mpal	450102900	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente

ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	VALOR DISPOBIBLE	VALOR SOLICITADO	NUEVO SALDO
1) Fortalecimiento de la seguridad y de la inspección de policía del municipio de Salento	$55.010.398,00	$35.510.398,00	$3.000.000,00	$32.510.398,00

RUBROS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR TOTAL	VALOR DISPONIBLE	VALOR SOLICITADO	NUEVO SALDO
2.3.2.02.02.009.4501029.2024636900055.91290_1.2.4.3.03	SGP Propósito general - propósito general libre inversión	$45.010.398,00	$25.510.398,00	$3.000.000.00	$22.510.398,00

3. **PRESUPUESTO OFICIAL -** El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, este será asumido por el municipio con las apropiaciones presupuestales de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) que tenga destinada la entidad para la adquisición de los elementos.

 el INPEC, aportará en especie lo correspondiente al cuidado y sostenimiento de los reclusos que se tengan en los centros carcelarios pertenecientes al municipio de Salento.

4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El municipio, adquiere una obligación que se materializara en actos jurídicos posteriores que comprometen al municipio presupuestalmente para lo cual se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal CDP – No. 0773 de fecha 20 de septiembre de 2024. El Municipio debe adquirir los bienes enunciados y detallados en el anexo denominado "Ficha técnica" que hace parte integral del convenio, y será el Municipio quien deberá iniciar los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirirlos.

5. **DURACIÓN. -** El término de duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, el cual puede ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes treinta (30) días antes de su vencimiento.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El domicilio contractual será el Municipio de Salento, pero las partes acuerdan realizar la entrega de los bienes por parte del supervisor del convenio en los establecimientos CPMS ARMENIA, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

7. **OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO. -** En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: **1)** Cumplir con el objeto convenido. **2)** Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. **3)** Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios. 4**)** Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto. **5)** Atender los requerimientos efectuados por el INPEC. **6)** Designar el supervisor del convenio. **7)** En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión. **8)** Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, como del municipio mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley. **9)** Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos. **10)** Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

8. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. -** En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: **1)** Cumplir con el objeto convenido. **2)** Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. **3)** Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios. **4)** Atender los requerimientos efectuados por el municipio. **5)** Designar el supervisor del convenio. **6)** En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al municipio y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión. **7)** Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor tanto del INPEC como del municipio mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley. **8)** Coordinar con el supervisor designado por el municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos. **9)** Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

9. **SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. -** Con el objetivo de realizar la supervisión y seguimiento del convenio, aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 103 de 2015, Ley 1774 de 2016 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, cada entidad designará a un supervisor del convenio. Por parte del municipio será designada

la Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s, y por parte del INPEC, será designado a la funcionaria **MARIA LUCELLY ORTIZ GONZALEZ.**

10. FUNCIONES DE SUPERVISORES

1. Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto convenido.

2. Rendir trimestralmente informes de ejecución al Director Regional, al Director General, y al Alcalde Municipal, según corresponda.

3. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.

4. Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

5. Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

11. . FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Decreto 1082 de 2015, determina en lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por los centros de reclusión RM Armenia, EPMSC Armenia y EPMSC Calarcá, se hace viable realizar el presente convenio interadministrativo, para lo cual sus directores presentaron solicitud en la que hacen relación al suministro que requieren, dicha ficha técnica se anexa al mpresente estudio previo.

12. CONTRATO A CELEBRAR: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

13. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

14. GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías como se expresa en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., y la justificación para exigirlas o no debe quedar plasmada en los estudios y documentos previos.

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s
Salento Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos	Nathalie Arenas Florez - Abogada contratista / Secretaría de Gobierno, administrativa y Tics	
Proyectó aspectos técnicos	PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s Salento Quindío	
Proyectó aspectos financieros	Edwin Leonardo Acevedo – Contratista Secretaría de Gobierno, administrativa y Tics	
Revisó	Marta Cecilia Rodríguez - Asesora Jurídica Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		